

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes D. Fernando y Doña María Teresa me dirige con esta fecha la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: Por el Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara se dice á esta Casa de Sus Altezas Reales lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa y su recién nacido hijo continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 13 de Diciembre de 1906.—P. *El Duque de Sotomayor*.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1906.*)

Núm. 3.350.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 159.

Según participa el Sr. Gobernador civil de Soria, en la mañana del 11 del actual fueron robadas mil trescientas cincuenta pesetas, un reloj de bolsillo y una pistola de dos cañones á D. Pedro Ayuso Elvira, Secretario del Ayuntamiento de Retortillo, por tres sujetos de las señas que más adelante se expresan; por tanto ruego á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, caso de ser habidos, den cuenta inmediata á este Gobierno.

Valladolid 14 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Señas.

Las del primero, de 40 años de edad, sin barba ni bigote, estatura unos 700 milímetros, color moreno, y los otros dos de 30 á 35 años, con bigote rubio, los tres sujetos llevan gorras de paño visera, pantalón pardo y americana negra.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dispone el art. 126 del Reglamento dictado para la

ejecucion de la ley de Reclutamiento que cuando tenga lugar el caso previsto en el 89 de la misma se alegará la exencion ante la Comision mixta dentro precisamente de los diez días siguientes al de haber llegado á conocimiento del mozo interesado el suceso que la motiva. Este precepto origina la diversidad de criterios que vienen sustentado las Comisiones mixtas de reclutamiento al resolver expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja y alegadas al amparo del art. 149 de la citada ley, pues mientras unas opinan que deben desestimarse las que no hayan sido alegadas dentro de los diez días siguientes al de haber ocurrido el hecho que las motiva, entienden otras que el indicado art. 126 no es de aplicacion á las excepciones de referencia:

Considerando que el art. 149 de la ley mencionada dispone que cuantas excepciones ocurran después del ingreso en Caja en todo el tiempo que dure la obligacion de servir en filas, pueden alegarlas los interesados, sin que en dicho artículo se fije plazo alguno para que lo efectúen:

Considerando que no estando limitado ni en la ley ni en el Reglamento el plazo para alegar las excepciones cuando éstas sobrevengan después del ingreso en Caja, pueden ser solicitadas en cualquier tiempo dentro de la duracion del servicio en filas;

El Rey (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el de la Seccion permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que las excepciones comprendidas en el art. 149 de la ley de Reclutamiento pueden ser

alegadas por los interesados en todo tiempo, dentro del que deban servir en filas, sin que por lo tanto les sean de aplicacion los preceptos del art. 126 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1906.—*Weyler*.—Señor.....
(*Gaceta del 13 de Diciembre de 1906.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

ANUNCIO.

En sesion celebrada el 13 del actual, acordó esta Junta proceder el 22 del corriente á las doce, en sus oficinas, al reparto de dotas de la Obra-pía de Rojas, de Peñafiel, correspondientes al año de 1905, entre las huérfanas siguientes:

Petra Arranz Gonzalo.
Felisa Rodriguez Bernabé.
Gregoria Benito Diez.
Tiburcia Parra Lobo.
Bonifacia de la Horra Perlado.
Patricia Burgoa Melero.
Adelaida Velasco Cebrecos.
Felisa Alvarez Ribote.
Aurea Miguel Diez; y
Felisa Benito García.

Dichas huérfanas se personarán acompañadas de sus respectivos maridos y provistas de sus correspondientes cédulas personales.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 14 de Diciembre de 1906 —El Gobernador Presidente, *Federico Ordás*.—El Secretario Administrador, *F. Gomez Redondo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.339.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 19 de Noviembre próximo pasado para contratar el derribo de las casas números 10 y 12 de la calle Anades, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado nunciar una segunda subasta que tendrá lugar á las once horas del día 19 del corriente por pujas á la llana en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Señor Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento bajo el nuevo tipo de «cien pesetas» y para tomar parte en la licitación es preciso consignar como depósito provisional la cantidad de cinco pesetas y una vez aprobada la subasta y hecha la adjudicación definitiva se elevará por el rematante á diez pesetas, la cual no será devuelta hasta que haya quedado terminado el derribo y limpio el solar.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen examinarle.

Valladolid 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, *Augusto H. de la Requena.*

Núm. 3.348.

Campaspero.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios y las dos subastas de arriendo á venta libre acordadas en primer término para la recaudación de Consumos en el año de 1907, y adoptado en su vista el medio del arriendo con venta á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, se anuncia la primera subasta para el día diez y nueve del mes actual y horas de once á doce en el salon de la Casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil setecientos diez y siete pesetas y cincuenta y dos céntimos con sujeción á la tarifa que regula los precios para la venta de especies y demás condiciones.

Si en esta primera subasta no se presentaran proposiciones se celebrará la segunda el día veintinueve del propio mes, bajo el mismo tipo, á la misma hora y local; pero con rectificación en los precios fijados para la venta de especies; y si en estas condiciones tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última en la que serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes del tipo el día ocho de Enero del año próximo.

El pliego de condiciones con la tarifa de precios se halla fijado al público en la Secretaría de la Corporación.

Campaspero 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, *Mansueto García.*

Núm. 3.347.

Carpio.

No habiendo tenido efecto las subastas de los derechos de consumos de esta villa y sus recargos para el próximo año de 1907 por el medio de arriendo á venta libre de todas las especies, se anuncia el arriendo con venta á la exclusiva, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en el pliego unido al expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar el día 24 de este mes en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce; si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 4 de Enero próximo y si ésta tampoco diera resultado tendrá lugar la tercera y última el día 14 del mismo en el mismo local y horas señaladas.

Carpio 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, *Ramon Gimenez.*

Núm. 3.335.

Castromonte.

Don Francisco Perez y Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castromonte.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil ochocientas treinta y ocho pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular

de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochocientas treinta y ocho pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 y 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio de 1904 y disposiciones posteriores y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados y leña de todas clases, que se haga en esta localidad, excepción hecha de esta última que se destine á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta y veinticinco céntimo de peseta cada

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de mil ochocientas treinta y ocho pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Quintal métrico.	2000	0.50	0.50	1000
Leña.	Id.	3352	0.25	0.25	838
Total.					1838

Castromonte á 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, *Angel de la Iglesia.*—El Secretario, *Francisco Perez.*

Núm. 3.346.

La Cistérniga.

Formado como está por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el pliego de condiciones

quintal métrico de paja y leña que desde luego señalala Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo probable de 2.000 y 3.352 quintales métricos respectivos de cada concepto en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.838 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico. Haciendo constar que la Junta la componen diez y ocho individuos, certificado.—*Angel de la Iglesia.*—*Policarpo Herrero.*—*Baltasar Campos.*—*Deogracias Rodriguez.*—*Fidencio Gonzalez.*—*Isaac Herrero.*—*Norberto Espinilla.*—*Isaac Chaves.*—*Pablo Alvarez.*—*Anselmo Alvarez.*—*Francisco Perez.*

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Castromonte á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *Francisco Perez.*—V.º B.º, El Alcalde, *Angel de la Iglesia.*

que ha de servir de base á la subasta del arbitrio municipal del Matadero que se verificará en esta villa para el año de mil novecientos siete, se halla expuesto al público en la Secretaría de la

Corporacion por término de diez días durante los cuales puede ser examinado y promover en contra del mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Lo que se anuncia por medio del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia desde cuya insercion principiará á correr el término designado.

La Cistérniga 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Arranz.

Núm. 3.327.

Megeces.

EDICTO.

Formado por el Ayuntamiento que presido el oportuno expediente para realizar en este pueblo las obras de construcción de nueva planta de dos Escuelas de niños, casa habitación para uno de los señores Profesores y reparación de dos caminos vecinales titulados de Pedrajas de San Esteban y de Alcazaren, á donde respectivamente conducen, se halla ultimado definitivamente con la informacion pública abierta al mismo por término de cinco días, durante los cuales no se produjo reclamacion alguna respecto de la conveniencia y utilidad de las obras.

Pero para hacer frente al coste de éstas, hubo necesidad de instruir por separado otro expediente incidental en el que constan aprobados por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, tomados en las sesiones celebradas con fechas diez, once y doce del corriente mes, los medios propuestos al objeto por las Comisiones que han dictaminado en ambos expedientes, que consisten en la *retiracion del sobrante de intereses producidos hasta 1896, por las inscripciones de estos Propios, que se emitieron y liquidaron en virtud de la Ley de 16 de Abril de 1895, obrantes en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en Valladolid*, indispensable y único medio de recurso de que la Corporacion puede disponer al efecto.

El importe de todas las obras que se proyectan con inclusion de la adquisicion del terreno donde emplazarlas, es de *cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta y siete pesetas y veintiocho céntimos*; capital que este Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado retirar para el coste de ellas.

Y con el fin de que así el vecindario como el público en general puedan enterarse del mencionado expediente incidental, produciéndose por los particulares las observaciones ó reclamaciones que tengan por convenientes respecto de la retiracion del indicado capital, queda expuesto al público el repetido expediente en la Secretaría municipal por término de quince días.

Tambien puede consultar quien lo desee, el proyecto facultativo de las obras y demás documentos que constituyen el expediente de ellas, produciéndose las reclamaciones á que hubiere lugar en el plazo señalado anteriormente.

Lo que se publica en conformidad á las disposiciones de la Instruccion circulada por Real orden de 28 de Julio de 1882.

Dado en Megeces á 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan Martín.—Por A. del A y J. M., El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 3.344.

Monasterio de Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Valentin Gago.

Núm. 3.343.

San Miguel del Arroyo.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistibles.

San Miguel de Arroyo 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Num. 3.349.

Serrada.

El día 24 del actual de diez á once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumos con facultad de venta exclusiva de aceites de todas las clases y carnes frescas y saladas durante el año de 1907, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De igual modo en expresado día de once á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las restantes especies excepto el trigo y sus harinas, durante el año de 1907, bajo el tipo y condiciones que igualmente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serrada 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Num. 3.328.

Tudela de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante el próximo año de mil novecientos siete, y si no se presenta reclamacion alguna contra dicho acuerdo en el plazo de diez días que prefiija el artículo 29 del Real Decreto é Instruccion de 25 de Enero de 1905, el día veintisiete del corriente mes, de diez á once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, la subasta pública para dicho arriendo por todo el año de mil novecientos siete, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y sólo se admitirán las proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella.

Dicha subasta se verificará con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, durante la primera media hora de la señalada al efecto, extendiéndose en papel de la clase once, conforme al modelo que se inserta á continuacion, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula per-

sonal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento en metálico del tipo de la subasta ó sean sesenta pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el quince por ciento del valor de la subasta como fianza definitiva.

El contrato se hace á riesgo y ventura y los gastos del papel para el reintegro, anuncios y demás que origine el expediente, será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Corporacion ha designado al señor Abogado D. Francisco Zarandona, vecino de Valladolid, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de dicha Instruccion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio de subasta inserto en el «Boletín oficial» de la provincia para contratar los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante todo el año de mil novecientos siete, se comprometo y obliga á satisfacer al Ayuntamiento por el expresado arriendo en los plazos que designa el expediente, la cantidad fijada.... pesetas (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Tudela de Duero á once de Diciembre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Ubaldo Santos.

Núm. 3.345.

Villalón.

Por la presente convoco á la Junta de representantes de la Cárcel de este partido judicial á sesion para el día 21 del corriente á las once, en esta Casa Consistorial, con el objeto de darla cuenta de lo resuelto por el señor Gobernador civil de la provincia en el presupuesto carcelario formado para el próximo año de 1907 y en su vista acordar lo que se estime procedente.

En su consecuencia los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial convocarán tambien á los Ayuntamientos á sesion á fin de nombrar el representante que asista á la sesion por esta Alcaldía convocada.

Villalón 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.351.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, pertenecientes al concurso de D. Alejandro de Bustamante y Mac Gregor, por haberse acordado así en la pieza de Administracion de dicho concurso, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion.

Dado en Valladolid á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Bienes objeto de la subasta.

1. Una mula llamada Niña, castaña, 18 años, tuerta del izquierdo, alzada 7 cuartas, tasada en cincuenta pesetas.
 - 2 Otra mula llamada Navarra, negra, 18 años, alzada 7 cuartas, tasada en setenta pesetas
 - 3 Otra mula llamada Jardinera, castaño oscuro, 24 años, tasada en setenta pesetas.
 - 4 Otra mula llamada Bonita, negra, 23 años, alzada 7 cuartas, tasada en cincuenta pesetas.
 - 5 Un caballo tordo, 16 años, alzada 7 cuartas, tuerto del izquierdo, tasado en cincuenta pesetas.
- Su total, doscientas noventa pesetas.

Valladolid 14 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

264

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que promovió en este

Juzgado el Procurador Don Ulpiano Jimenez, en nombre de la Sociedad mercantil «Sobrinos de Emeterio Miguel» domiciliada en esta Ciudad, contra Don Primitivo Perez Caballero, comerciante y vecino de Aguilar de Alhama, sobre pago de cantidad, he acordado sacar por segunda vez á subasta los bienes, semoviente y muebles embargados al ejecutado por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion de aquellos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la subasta será simultanea en este Juzgado y en el de Cervera del Rio Alhama; el día veintiocho del corriente á las doce de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor por el que salen á subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes.

Bienes que se subastan.

Semoviente.

	<i>Pesetas</i>
Un macho mular de gran alzada, color castaño, el cual se halla cerrado y tiene de edad seis años, tasado en...	625

Muebles.

- | | |
|---|----|
| 1 Capa de terciopelo negra ordinaria... | 45 |
| 2 Una id. raso negro con vetas... | 35 |
| 3 Una capa raso negro con oro, blanca... | 50 |
| 4 Otra id. espolin, con flores blancas... | 50 |
| 5 Otra id. raso y oro, encarnada... | 50 |
| 6 Otra id. id., bordada... | 35 |
| 7 Otra id. id., lampal, manchada... | 35 |
| 8 Otra id. damasco seda morada... | 40 |
| 9 Una casulla raso lampal, blanca... | 35 |
| 10 Una casulla espolin flores... | 35 |
| 11 Otra id. raso... | 25 |
| 12 Otra id. id. y oro negra... | 35 |
| 13 Otra id. damasco Lion... | 25 |
| 14 Otra id. raso con oro encarnada... | 35 |
| 15 Otra id. id. lampal... | 35 |

- | | |
|---|-------|
| 16 Otra id. id. con oro morada... | 35 |
| 17 Otra id. paño seda borlas... | 35 |
| 18 Dos id. damasco seda moradas... | 50 |
| 19 Una id. azul raso, bordada... | 35 |
| 20 Una id. lampa-seta, verde... | 24 |
| 21 Otra id. raso, lisa... | 20 |
| 22 Un pendon damasco, cuatro paños, blanco especial... | 40 |
| 23 Dos mucetas damasco, blancas... | 40 |
| 24 Cinco mangas de cruz, blancas... | 84 |
| 25 Dos mangas de cruz, negras... | 22 |
| 26 Un estandarte dos caras, damasco, sin estampa y viejo... | 25 |
| 27 Un estandarte paño de seda grana... | 20 |
| 28 Dos dalmáticas encarnadas y banda... | 50 |
| 29 Cinco varas paño de seda blanco... | 27'50 |
| 30 Vara y media espolin seda flores... | 9 |
| 31 Cuatro varas damasco cruces blanco... | 10 |
| 32 Una vara y dos tercias tisú blanco oro fino... | 32'50 |
| 33 Cinco y media varas damasco seda encarnada en tres trozos... | 22 |
| 34 Diez y media varas espolin seda encarnada... | 55'50 |
| 35 Diez y siete varas canuton encarnado... | 42'50 |
| 36 Cincuenta y cuatro varas flecoplateado... | 40'50 |
| 37 Diez y ocho varas fleco dorado falso... | 18 |
| 38 Veinte varas cordon seda blanco y encarnado... | 40 |
| 39 Dos estolas de bautizar... | 6 |
| 40 Dos cíngulos encarnados seda, rellenos, deteriorados... | 8 |
| 41 Un cíngulo dorado falso... | 5 |
| 42 Un fiador oro, entrefino... | 6 |
| 43 Veintisiete fiadores seda colores... | 15'50 |
| 44 Doce fiadores hilo manípulos... | 4'50 |
| 45 Doce fiadores algodón... | 3 |
| 46 Cuatro docenas estrellas... | 7 |

- | | |
|---|----|
| 47 Cuatro docenas fiadores alba... | 16 |
| 48 Una cruz metal blanco, de sesenta centímetros... | 15 |
| 49 Dos juegos cruz y remate plateado y dorado... | 15 |
| 50 Doce sillas de comedor... | 12 |
| 51 Una máquina Singer en mal uso... | 50 |
| 52 Doce sábanas en mal estado... | 25 |

Suma total. . . 2.153'50

Dado en Valladolid á once de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Calvo.—Nicolás García. 263

Núm. 3.326.

OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez de instruccion interino de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades, procedan á la busca de cinco ovejas negras robadas en la noche del día diez y ocho de Octubre último en el pueblo de Ramiro á Francisco Hurtado, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima adquisicion.

Dado en Olmedo á primero de Diciembre de mil novecientos seis.—Esteban Molpeceres.—P. S. M., Licenciado, Enrique Pelaez.

Juzgados municipales.

Núm. 3.331.

BERRUECES DE CAMPOS.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse definitivamente se anuncia la vacante con los derechos de arancel por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir á dicho Juzgado las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de aptitud pues pasado éste se proveerá.

Berrueces de Campos 11 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Miguel Nieto.—El Secretario interino, Rafael Gomez.